JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO -*MÍNIMA CUANTÍA*-
Radicado	05001 40 03 025 **2020 00162** 00
Demandante	EDIFICIO FURATENA P.H.
Demandado	LAURA MÓNICA VANEGAS CADAVID
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto de fecha 26 de febrero de 2021, notificado por estados de la misma se fecha, se inadmitió la presente demanda. Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO -*MÍNIMA CUANTÍA*-, promovida por EDIFICIO FURATENA P.H., en contra de LAURA MÓNICA VANEGAS CADAVID.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y anexos a la parte actora, sin necesidad de nota de desglose. Por la secretaría gestiónese el permiso de ingreso al abogado de la parte demandante para la entrega.

TERCERO: Háganse por Secretaría las anotaciones respectivas, y ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

sw

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13f38fa8bc934f2d2ecf321ab1ca98a4a16ef2e5cd3d331b0215150d1498089d

Documento generado en 28/05/2021 12:28:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica